

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 6

SERIE: 1979-80

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 21, SERIE 1978-79, APROBADA EL DIA 20 DE ABRIL DE 1979, "PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE TODO VEHICULO PESADO SEGUN LO DEFINE POR LA CALLE LOS ROBLES Y LA CALLE I DE LA URBANIZACION SAN ANTONIO DE AGUAS BUENAS, IMPONER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : Existen en la comunidad de Aguas Buenas una serie de vías públicas cuyo tránsito vehicular aún no ha sido debidamente reglamentado causando esto problemas que afectan tanto social, física, como económicamente a los residentes de estas comunidades en particular y al Gobierno Municipal de Aguas Buenas en general.
- POR CUANTO : El Gobierno Municipal de Aguas Buenas está incurriendo en fuertes desembolsos para poder dar el mantenimiento necesario a estas vías cuyo deterioro es causado mayormente por el continuo fluir de estos vehículos.
- POR CUANTO : La mayor parte de estas vías públicas no han sido construidas para soportar el continuo tránsito de estos vehículos, han solicitado de este organismo que reglamente en lo posible el tránsito en este sector.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Se prohíbe el tránsito de vehículos pesados, equipo y todo lo que constituya equipo pesado, por la Calle I de la Urbanización San Antonio, partiendo desde la Carretera 173 entrada a la Urbanización San Antonio por toda la Calle I de dicha Urbanización hasta empalme con la Carretera 174 en la entrada a la Calle Los Robles en ambas direcciones.
- SECCION 2da : 1- Se autoriza al Honorable Alcalde a autorizar el uso en ambas direcciones de la Calle Los Robles hasta el empalme con la carretera 174 para uso de equipo y vehículos pesados. El Alcalde podrá autorizar este uso solamente cuando sea en beneficio de algún proyecto del gobierno municipal o estatal.
2. Para autorizar el uso de la Calle Los Robles en ambas direcciones por vehículos y equipo pesado el Honorable Alcalde deberá exigir a la (s) persona (s), (contratista de proyecto y dueño de tierras) concernidas, cumplir con los siguientes requisitos, ~~son pena de terminación de autorización y multa:~~ *Sapena determinación de*
- a. Depósito en moneda americana para arreglo de daños causados por el uso de los vehículos y el equipo pesado. El depósito será equivalente al costo de repavimentación del total de Kilómetro o hectómetros

de la calle, Los Robles. La (s) persona (s) quien (es) el Honorable Alcalde autorizare el uso de la calle para vehículos y equipo pesado deberá en unión al Hon. Alcalde o su representante hacer una inspección ocular sobre el terreno de la condición de la calle.

b. La (s) persona (s) autorizada (s) por el Hon. Alcalde deberá asegurarse que el tope de todo vehículo pesado, en caso de movimiento de tierra, esté cubierto en su totalidad por una lona. Además, deberán dejarse un (1) pie y medio (1/2) del tope de los vehículos libre de material (tierra o su equivalente).

c. De no haber daños causados a la calle Los Robles se le devolverá al depositante su depósito. Si hubiera daños causados a la Calle Los Robles se procederá a la repavimentación de los mismos. Si después de los arreglos a los daños causados sobrare alguna cantidad de dinero, la misma será devuelta al depositante.

SECCION 3ra : Se exceptua de esta disposición a todos aquellos vehículos que vayan a prestar un servicio público a la comunidad, tales como: servicios de limpieza, mudanzas, acarreo de materiales para mejoras a viviendas en dicho sector y aquellas personas residentes en el sector que posean este tipo de vehículos.

SECCION 4ta : Cualquier violación a las disposiciones de esta Ordenanza será castigada con una pena máxima de siete (7.00) dólares de multa.

SECCION 5ta : Cualquier párrafo, sección o parte de las disposiciones de esta Ordenanza que sea declarada nula por un Tribunal competente no invalidará las demás disposiciones de la misma.

SECCION 6ta : Esta Ordenanza será válida tan pronto sea firmada por el Alcalde y copia de la misma deberá ser enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes.

APROBADA : El día 20 de julio de 1979.



Juan José Félix, Presidente
Asamblea Municipal



Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal



Gregorio Torres Velázquez
Alcalde